



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA N° 365-2023-MDC

Cieneguilla, 21 de setiembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de setiembre de 2023. El Informe N° 195-2023-MDC/GSCMA-SGMA, de fecha 03 de junio de 2023, de la Subgerencia de Medio Ambiente, el Informe N° 580-2023-GSCMA/MDC, de fecha 21 de junio de 2023, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Memorandum N° 0438-2023-GM/MDC, de fecha 04 de julio de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 727-2023-MDC/GPP-SPDI, de fecha 17 de agosto de 2023, de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 0136-2023-MDC/GPP, de fecha 11 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorandum N° 0644-2023-GM/MDC, de fecha 11 de setiembre de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 235-2023-GAJ-MDC, de fecha 12 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 0655-2023-GM/MDC, de fecha 13 de setiembre de 2023, de la Gerencia Municipal; respecto al Proyecto de "Ordenanza que aprueba la Modificación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM del Distrito de Cieneguilla, aprobada por la Ordenanza N° 141-2011-MDC";

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración";

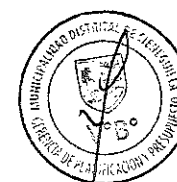
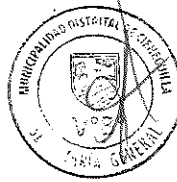
Que, el subnumeral 3.1 del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, señala entre las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales las de: "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales"; asimismo, en el subnumeral 3.5 las de: "Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental";

Que, el numeral 34 del Artículo 20° de la citada ley, señala, entre las atribuciones del alcalde, la de: "Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal";

Que, el numeral 25.1 del Artículo 25° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que: "Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal"; asimismo, el numeral 25.2, establece que: "Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición";

Que, el Artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que: "La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales (...);

Que, mediante Ordenanza N° 141-2011-MDC, de fecha 25 de setiembre de 2011, Aprueban la creación de la Comisión Ambiental Municipal de Cieneguilla, se regula el funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cieneguilla (CAM-MDC), constituyéndose en el documento normativo que tiene por objeto establecer su naturaleza, finalidad, competencia, funciones y otros aspectos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N° 580-2023-GSCMA/MDC, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente remite a la Gerencia Municipal, teniendo en consideración el Informe N° 195-2023-MDC/GSCMA-SGMA de la Subgerencia de Medio Ambiente, concluyendo que la Comisión Ambiental Municipal es la instancia cuya participación es fundamental y activa para la elaboración de planes y políticas en materia ambiental en el distrito de Cieneguilla, por lo que, resulta necesaria la participación activa de las entidades y organizaciones con presencia en el ámbito local; en ese sentido, recomienda realizar la modificación de los Artículos 10°, 16° y 20° de la Ordenanza N° 141-2011-MDC;

Que, con Memorándum N° 618-2023-GM/MDC, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la opinión técnica respecto a la propuesta de "Ordenanza que aprueba la Modificación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM del Distrito de Cieneguilla, aprobada por la Ordenanza N° 141-2011-MDC";

Que, mediante Informe N° 0136-2023-MDC/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal, teniendo en consideración el Informe N° 727-2023-MDC/GPP-SPDI, de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, concluyendo que las modificaciones propuestas respecto de los Artículos 10°, 16° y 20° de la Ordenanza N° 141-2011-MDC se encuentran establecidas en el marco de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y de la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, que aprueba la Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental; emitiendo opinión técnica favorable y recomendando derivar a la Gerencia Municipal, a fin de continuar con el proceso de aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0644-2023-GM/MDC, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión legal respecto a la propuesta de "Ordenanza que aprueba la Modificación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM del Distrito de Cieneguilla, aprobada por la Ordenanza N° 141-2011-MDC";

Que, con Informe Legal N° 235-2023-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados con los informes correspondientes, opina que resulta favorable la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba la Modificación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM del Distrito de Cieneguilla, aprobada por la Ordenanza N° 141-2011-MDC; recomendando derivar los actuados a la Secretaría General, para poner en conocimiento del Concejo Municipal, para ser debatido y aprobado en Sesión de Concejo;

Que, mediante Memorándum N° 0655-2023-GM/MDC, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General la inclusión de los actuados en la agenda de la Sesión de Concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, con cargo a redacción la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA, APROBADA POR LA ORDENANZA N° 141-2011-MDC

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los Artículo 10°, 16° y 20° de la ORDENANZA N° 141-2011-MDC, Aprueban la creación de la Comisión Ambiental de Cieneguilla, con la siguiente redacción:

Artículo 10°.- La CAM-MDC, estará conformada por los siguientes miembros:

- El alcalde distrital de Cieneguilla o su representante, quien lo presidirá.
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Un representante de las Universidades o Institutos Superiores cuya sede se encuentra dentro del distrito.
- Un representante de la Cámara de Comercio de Lima y/o Cieneguilla.
- Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL.
- Un representante de las Juntas Vecinales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

g. Un representante de la Organización Social del rubro ambiental.

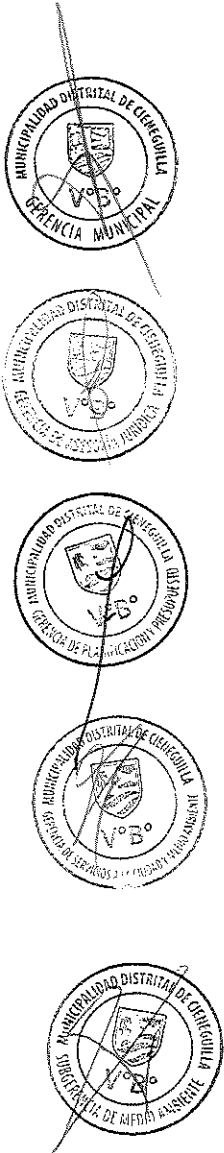
Artículo 16°.- Los acuerdos adoptados en las sesiones de la CAM-MDC, constarán en un acta debidamente enumerada, el acta será firmado por los miembros asistentes a la sesión correspondiente y por quien actúe como Secretario Técnico.

Cualquier miembro de la CAM-MDC tendrá derecho a solicitar copia de las actas de sesión, aun cuando no hubiera asistido a alguna de ellas. La copia será expedida por el Secretario Técnico.

Artículo 20°.- La CAM-MDC tendrá un Secretario Técnico cuyo cargo recaerá en el Subgerente de Medio Ambiente o en la persona que este último delegue. El Secretario Técnico constituye un apoyo administrativo de la CAM-MDC. Es el responsable de la ejecución de los acuerdos adoptados por la CAM-MDC, en coordinación con el Presidente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Cieneguilla
SECRETARÍA GENERAL

IVAN E. CARDENAS ESPINOZA
Secretario General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILY A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde